

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 " " "
 Extranjero 10,00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 12)

Comisaría general de Abastecimientos.—Circular

Publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 9 del corriente, el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 8, por el que se dispone se proceda inmediatamente á la revisión de los precios reguladores, señalados á las substancias alimenticias y primeras materias, para fijar con carácter general las tasas de productos.

Esta Comisaría general ha acordado se abra en los Gobiernos Civiles una información por el plazo de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con objeto de que puedan acudir á la misma, tanto productores como consumidores, exponiendo cuantos particulares y razonamientos estimen convenientes respecto al precio á que deben ser tasados los artículos; cuya información, una vez terminada, se remitirá á esta Comisaría general, con el dictamen de las Juntas provinciales de Subsistencias respecto al precio regulador que á juicio de las mismas, debe fijarse para cada producto.

Los artículos sobre los que ha de recaer la información, serán los siguientes: cebada, avena, maiz, lentejas, garbanzos, alubias, patatas, aceite, azúcar, huevos, carnes, bacalao y jabón.

Encarezco á V. S. la mayor urgencia en este servicio para dar cumplimiento en el plazo más breve posible á lo dispuesto en el citado Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del día 8 del corriente, y poder esta Comisa-

ría, con exacto conocimiento de causa, fijar con carácter general los precios reguladores de los precitados artículos para someterlos á la aprobación del Consejo de Ministros.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1918.—El Comisario general, Luis Silvela,

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Subsistencias de....

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Secretaría.—Circular.

Desde el día quince del actual, y á tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de caza, queda establecida la veda en esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 13 Febrero de 1918.

El Gobernador,

Luis M. Queipo de Llano

R. al núm. 779

PESAS Y MEDIDAS

DEMARCACIÓN DE OVIEDO

CIRCULAR

En cumplimiento de lo que dispone el reglamento de Pesas y medidas, tengo á bien ordenar que la revisión anual reglamentaria de los útiles de pesar y medir, se verifique en el Ayuntamiento de Mieres los días 25, 26, 27 y 28 de Febrero y primero de Marzo.

Para que no puedan alegar ignorancia, de las responsabilidades en que incurren los contraventores, el Sr. Alcalde dará la máxima publicidad á esta circular para que llegue á conocimiento de sus administrados y hacerles saber la obligación de tener y usar exclusivamente los útiles de pesar y medir del sistema métrico decimal, necesarios para sus tráficó, debidamente contrastados y que cuantos posean sin este requisito, les serán decomisados y entregados sus poseedores á los tribuna-

les para exigirles el tanto de culpa, debido, dado el que su uso puede dar lugar á que se defrauden los intereses del público.

Siendo las autoridades locales las encargadas de la vigilancia constante de este servicio, á ellas hará responsables de cuantas infracciones se cometan por el vecindario.

El Ingeniero Fiel-contraste, como inspector de este servicio, me dará exacta cuenta de todas las deficiencias que tanto él como sus Ayudantes autorizados, encuentren, para poder imponer con todo rigor mi autoridad, en aquellos casos á que hubiera lugar.

Oviedo, 13 de Febrero de 1918.

El Gobernador,

Luis Méndez Queipo de Llano.

R. al núm. 778

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo

Inspección 1.ª

Concedido por Real orden de 20 de Julio de 1917 la ocupación de terrenos en el monte número 216 del Catálogo del expresado Distrito, he acordado disponer que el día 20 de Marzo próximo tenga lugar ante la Alcaldía de Caso la 1.ª subasta para la adjudicación de los productos leñosos contenidos en la superficie concedida y que consisten en 27,200 esterios de leñas de haya y roble, tasados en 27,20 pesetas, rigiendo, al efecto, el pliego de condiciones facultativas y reglamentarias inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 67, del día 22 de Marzo de 1916.

La Alcaldía de Caso, cuidará de fijar con la debida anticipación los edictos prevenidos por el artículo 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y tener de manifiesto, para conocimiento de licitadores, el espresado pliego de condiciones facultativas y reglamentarias, así como el de las económicas administrativas que por la Corporación municipal se acuerde.

Madrid 19 de Enero de 1918.
El Inspector general, José Prieto.

R. al núm. 716

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las primeras subastas celebradas para la adjudicación por un decenio del aprovechamiento de varios cotos de caza concedidos en los montes de utilidad pública de este Distrito, por Real orden de 23 de Agosto último, he acordado disponer que el día 16 de Marzo próximo y hora de las doce, se celebre ante las Alcaldías interesadas y con sujeción á las condiciones del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 241, de fecha 24 de Octubre último, las segundas subastas de los expresados disfrutes de los cotos de caza, cuya denominación, cabida, situación, linderos y tasación son los siguientes:

1.º En el Ayuntamiento de Caso, el denominado La Granda y La Trapa; comprende los linderos siguientes: al Norte con terrenos públicos, Este y Sur terrenos particulares, Oeste carretera de Laviana á Caso y Ayuntamiento de Sobrescobio; tiene de cabida 1.024 hectáreas y se tasa en la cantidad de 100 pesetas.

2.º En el Ayuntamiento de Piloña, el denominado Puerto de Sueve, que linda al Norte puerto de Sueve, de Colunga; Este, Puerto de Sueve, de Parres; Sur y Oeste propiedades particulares; tiene una cabida de 765 hectáreas y su valor anual 100 pesetas.

3.º En el Ayuntamiento de Piloña, el denominado Arbazal y La Muriosa; comprende los montes números 161 y 169 del Catálogo; que linda al Norte Ayuntamiento de Nava y propiedades particulares; Sur Ayuntamientos de Sobrescobio y Caso, Este rio y Oeste Ayuntamiento de Laviana.

na; tiene una extensión de 500 hectáreas y su valor anual 70 pesetas.

4.º En el Ayuntamiento de Piloña, el denominado Pena del Priede, en el monte núm. 171 del Catálogo: su extensión es de 150 hectáreas, y linda al Norte con propiedades particulares, Este río Tendi, Sur propiedades particulares y Oeste río Color; su valor anual es de 30 pesetas.

5.º En el Ayuntamiento de Llanes, comprende los montes números 274, 275 y 276 del Catálogo, que tienen una cabida total de 3520 hectáreas y se tasa en la cantidad de 30 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Madrid, 31 de Enero 1917.—
El Inspector general, José Prieto.

R. al núm. 656

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Por el presente anuncio se hace constar que D. Manuel Gonzalez Argüelles ha tomado posesión en el día de hoy del cargo de Inspector del impuesto sobre pólvoras y demás mezclas explosivas en esta provincia, para el cual ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda con fecha 19 de Noviembre último con arreglo á lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 33 del Reglamento de dicho impuesto.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, personas interesadas y del público en general.

Oviedo, 7 de Febrero de 1918.—
El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 687

Debido á las presentes circunstancias, creadas por las repercusiones de la guerra, el Gobierno de S. M. se ha visto precisado, lo mismo que en todos los países, á intervenir de manera enérgica y eficaz para asegurar el abastecimiento de materias indispensables para la vida.

A este efecto, dictóse el Real decreto de 21 de Diciembre próximo pasado sobre posesión clandestina de subsistencias alimenticias que en el mismo se determinan, con la obligación impuesta en su artículo 4.º de hacer las declaraciones de existencia, que ha dado motivo á la Real orden de 3 del actual, que dice lo siguiente:

«Organizado por la Inspección general de Hacienda un nuevo servicio de comprobación é investigación de industrias, basado en los preceptos del Real decreto de 21 de Diciembre último, para el que se hace necesario conocer cuantos datos y antecedentes se obtengan con relación á la tenencia, expedición y acaparamiento de subsistencias, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a

bien disponer que los Gobernadores civiles de las provincias faciliten al personal que al efecto designe el Ministerio de Hacienda ó las Delegaciones de Hacienda de las provincias respectivas, las declaraciones que según el artículo 4.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1917 han de rendir semanalmente á la Comisaría general de Abastecimientos, con el fin de que se obtenga por aquellos copia oficial autorizada de las mismas para fines fiscales.»

Para que éste servicio de investigación pueda efectuarse de la manera más adecuada, se hace presente á los industriales, cosecheros, ó productores de frutos naturales, lo mismo que á los almacenistas, tratantes, especuladores ó transportadores, y en general, á todas las personas que afectarles pueda lo dispuesto por la mencionada Soberana disposición, que se darán por las oficinas á mis órdenes, todo género de facilidades compatibles con el procedimiento reglamentario, para que puedan colocarse dentro de la Ley, los que no lo estuviesen, admitiéndose las Altas que se presenten ya de modo espontáneo por los interesados, ya á virtud de invitaciones de la Inspección, y aun cuando se trate de industrias ejercidas en localidades distintas de la capital.

Lo que hago público para general conocimiento.

Oviedo, 12 de Febrero de 1918.—
El Delegado de Hacienda, Antonio de Chaves y Beramendi.

R. al núm. 776

Juntas municipal del Censo electoral

Durante el bienio de 1918 á 1919, las siguientes Juntas municipales del Censo electoral estarán formadas por los señores que se expresan:

DE SANTO ADRIANO

Presidente, D. Manuel García y García, Quirós, elegido por la Junta de Reformas sociales.

Vicepresidente primero, D. Sabino García y García, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente segundo, D. José Muñiz Fernandez, mayor contribuyente por industrial.

Vocales, D. José Alvarez Sanchez, D. Manuel Muñiz Fernandez y D. Octaviano Alvarez Fernandez.

Suplentes, D. Gaspar Alvarez, D. Lorenzo García y D. Florentino Alvarez Caunedo.

Ex Juez municipal, D. Celedonio García Vazquez.

Suplente, D. Benigno Alonso y Menendez.

DE DEGAÑA

Presidente, D. Pedro Fernandez Rozón.

Vocales: D. Manuel Fernandez Martinez, Concejal; D. Francisco García Gonzalez y D. Luis del Río, mayores contribuyentes por industrial; D. Justo Rosón Gonzalez y D. Andrés Rosón Carredo, por industrial; D. Felipe Gabela Menendez, ex Juez municipal.

DE CANDAMO

Presidente, D. Arturo Pelaez Valles.

Vocales por territorial, D. Evaristo Menendez Lopez y D. Baldomero Gonzalez Gonzalez.

Suplentes, D. Evaristo Lopez Fernandez y D. Manuel Gutierrez Velazquez.

Vocales por industrial, D. Antonio Gonzalez Gonzalez y D. Francisco Alvarez Velazquez.

Suplentes, D. Isidro Sama Granda y D. Maximino Cuervo Caliero.

Vocal ex Juez, D. Romero Fernandez Lopez.

Suplente, D. Carlos Lopez Sierra.

Vocal Concejal de mayor número de votos, D. Casimiro Lopez Valles.

Suplente, D. Paulino Suarez y Fernandez.

Se nombró primer Vicepresidente á D. Casimiro Lopez Valdés, y segundo, á D. Evaristo Menendez Lopez.

DE IBIAS

Presidente, D. Estanislao S. Barredo Perez, elegido por la Junta de Reformas sociales.

Vocales, D. José Diaz Fernandez, Concejal de mayor edad, y don Enrique de Cangas, ex Juez municipal; suplente de éste, D. Constantino Barreiro Lopez.

Vocales por territorial, D. Baldomero Barreiro Menendez y don Enrique Abello Valledor.

Fueron designados para Vicepresidentes primero y segundo, respectivamente, D. José Diaz Fernandez y D. Enrique Abello Valledor.

Los demás suplentes no tomaron posesión, á pesar de haber sido citados.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Piloña

ANUNCIO

Se saca á subasta el arbitrio sobre puestos públicos de venta en esta villa, por la cantidad anual de 1.400 pesetas.

La subasta tendrá lugar á las once del día siguiente á las diez, en que aparezca este edicto en el periódico oficial de la provincia, contando el de la inserción, en el despacho de la Alcaldía, bajo su presidencia y con la asistencia del Concejal designado por el Ayuntamiento y con arreglo á lo prevenido en los artículos 6.º y 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

La fianza provisional será de setenta pesetas y la definitiva igual al diez por ciento del tipo de adjudicación.

Para el bastanteo de poderes se designa al Abogado D. Armando Vega Sanchez.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones, abona por el impuesto sobre puestos públicos de venta en la villa de Infesto, la cantidad de... (en letra) pesetas por cada un año y con arreglo al pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta.

Fecha y firma del proponente
Infesto, 31 de Enero de 1918.—
El Alcalde, José María Martinez y Noriega.

R. al núm. 629

Alcaldía de Oviedo

Lista definitiva de los señores que componen este Ayuntamiento y del número cuádruplo de los mayores contribuyentes vecinos del mismo que tienen derecho á votar en la elección de compromisarios para la de Senadores, cuya lista se publica en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Marcelino Fernandez Fernandez
José Buyla Godino
Antonio Fernandez Alonso
Teodomiro Menendez Fernandez
Marcelino Fernandez Suarez
Perfecto Garcia Perez
Bonifacio Martin Puerta
Andrés Alonso Fernandez
Luis Perez Lozana
Juan Gonzalez Ríos
José María Suarez
Enrique Gomez Pelayo
Francisco Gonzalez Argüelles
Eustaquio Gonzalez Valle
Angel Cabal Fernandez
Angel Menendez Menendez
Eleuterio Diaz Fernandez
Acisclo Muñiz Vigo
José Cuesta Fernandez
Modesto Llana Díaz
Luis Acebal Garcia
Godofredo G. Río
Luis Vallaure Coto
Manuel Diaz Rodriguez
Alvaro Antonio Sanchez
Manuel Herrero Caicoya
José María Garcia Guisasaola
Eladio Rodriguez Marina
Carlos Salas Sanchez Campomanes
Félix Suarez Eguía
Francisco Blanco Fernandez
Pedro Gonzalez Cano
José Laspra R. Solis
Dos vacantes

Contribuyentes

D. José San Román Gonzalez
Ricardo Canga
José Alvarez Santullano
Hermógenes Gonzalez Olivares
Policarpo Herrero Vázquez
Manuel Caicoya Vigil Escalera
José Cima Garcia
Jose Gonzalez Alegre
Francisco Rojo Cortés
Vicente Gonzalez Regueral
Marcelino Fernandez Fernandez
Marcelino Suarez
Eulogio Gonzalez Granda
Secundino de la Torre
José Delgado Sanchez
Valentin Gutierrez
José Fernandez Lopez
Luis Muñiz Miranda
Luis Menendez de Luarda
Victoriano Gonzalez Campomanes
Aurelio del Llano
José Gomez Pelayo
Pedro Alvarez
Juan Botas Roldán
Marqués de San Feliz
Ramón Villa Gonzalez
Manuel R. Fernandez Sanchez
Raimundo Garcia
Teodoro Gonzalez Ojea
Eulogio Garcia
Juan Estrada Nora
Marqués de Tremañes
Benigno Rodriguez Pajares
Felipe Vereterra Menendez
Marcelino Fernandez Garcia
Antidio Pajares Lobete
Juan Garcia Valles
Jenaro Garcia Braga
Manuel Norriella
Antonio Landeta Ezcuardia
Pedro Gonzalez Rubin

D. José Fuente Díaz Esteban
 Antonio González Mena
 Antonio Vigil Llano
 Ramón Bautista Olavería
 Leoncio Valle Díaz
 César Cadavieco
 Manuel Nieto de la Fuente
 Pedro Blanco Fernandez
 Inocencio Valdés Corrales
 Enrique Gonzalez Bnsto
 Celestino Perez
 José Fernandez Cabeza
 Ignacio Blazquez
 Ramón Argüelles Piedra
 Manuel Lopez
 Manuel Lueje Rosal
 Silvestre Cano Pelayo
 Eduardo Alonso Villa
 Marcelino Trapiello
 Sabino Fernandez
 Isidro Garcia
 Javier Cavanilles
 Fernando Gonzalez Valdés
 Alejandro Diaz Izquierdo
 Manuel Alvarez
 Jacinto Quirós
 Manuel de la Venta
 Luis Vereterra Estrada
 Cipriano Martinez
 Emilio Azpiri Garcia
 Pedro Gonzalez Quirós
 Ednardo Norriella
 Florentino Andrés
 Armando Argüelles Aza
 Emilio Martinez Herrero
 Pedro Rodriguez Arango
 Manuel del Valle
 Alfonso Gallego
 Ruperto Estremera
 Mariano Rojo Cortés
 José Blanco
 Pablo Hospital
 Justo Sierra
 Manuel Menendez Pallarés
 Juan Fernandez Gonzalez
 Conde de Agüera
 Restituto Fernandez Suarez
 Ramón Prieto Pazos
 José Sanchez Escorihuela
 Angel Arias
 Severino S. Miranda
 Benjamin Díaz del Riego
 Aquilino Díaz
 Hermógenes Feito
 Juan Montes Vargas
 Benigno Arango
 Armando Alvarez Pedrosa
 Estanislao Suarez Soto
 Vicente Fernandez Cortés
 José Uría Uría
 José Nuño
 Crisanto Díaz Fernandez
 Ramón Corominas
 Rafael Díaz Fernandez
 Félix Alonso
 Nicolás Rodriguez Suarez
 Joaquin Balbin
 Marcelino Garcia Mansanal
 Juan Collado Cueto
 Natalio Martin
 Aurelio Garcia Fidalgo
 Emilio Carrillo
 Guillermo Nieto de la Fuente
 Benito Fernandez
 Armando G. Ojanguren
 Federico Alvarez Zuazua
 Joaquin Gonzalez Mendez
 Luis Fernandez Recalde
 Marqués de Canillejas
 Ulpiano Cervero
 Federico Escolar
 Manuel Lavaniegos
 Francisco Fernandez Azcárate
 Dionisio Sta. Marina
 Fermin Fernandez
 Joaquin Muñiz
 José Zarauza Lenza
 Basilio Cuevas
 Enrique Bertrand
 Antero Ferrer
 Miguel Fernandez
 Victor Alvarez Villanueva
 Rafoel Estrada Nora
 Modesto Martinez
 Plácido S. Bravo

D. Cándido Muñoz
 Ulpiano Morán
 Manuel Gonzalez Gonzalez
 Victor Sanz
 Oviedo, 1.º de Febrero de 1918.
 —El Alcalde, Marcelino Fernandez.

Alcaldía de San Martin del Rey
 Aurelio.

Habiendo transcurrido el plazo de diez días que señala el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se hubiese presentado reclamación alguna contra la celebración de la subasta acordada para ejecutar las obras de ensanche del camino que conduce desde la carretera del Estado al Campo de la iglesia de Blimea, el Ayuntamiento de mi presidencia, en vista de no haberse publicado el primer anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acordó que aquella tenga lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales el día siguiente al en que finalice el plazo de cinco días, incluso los festivos, contados desde el en que se inserte este edicto en este periódico oficial de la provincia, á las tres y media de la tarde, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sirviendo de tipo la cantidad de setemil veintinueve pesetas y doce céntimos.

El acto será presidido por el Alcalde, ó quien haga sus veces, con asistencia del Síndico de la Corporación.

Para tomar parte como licitador será preciso consignar en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de trescientas cincuenta y un pesetas cuarenta y cinco céntimos, en concepto de garantía provisional, la cual ampliará el contratista hasta completar la suma de setecientas dos pesetas noventa céntimos, equivalente al diez por ciento del presupuesto de contrata.

El recibo de la parantía provisional y la cédula personal del proponente se acompañarán á la proposición escrita en papel de la clase 11.ª y redactada con sujeción al modelo que se inserta al final, y que en pliego cerrado entregará al Presidente de la subasta.

El contratista contrae compromiso de indemnizar á los obreros, con arreglo á la Ley de 30 de Enero de 1900 y Reglamento para su ejecución, los accidentes de trabajo que ocurran á los mismos, debiendo formalizar con éstos el oportuno contrato, determinando la duración de la jornada y precio del jornal, y por lo que respecta al plazo en que han de terminarse las obras y á la forma en que ha de percibir el importe de las mismas, habrá de atenderse á lo estipulado en las condiciones de subasta, en las que se consignan los demás derechos y obligaciones que se derivan de este contrato.

San Martin del Rey Aurelio, 3 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Máximo F. Cocañin.

Modelo de proposición:

D. F. de T., vecino de..., según cédula personal adjunta, enterado de los planos, presupuesto y pliego de condiciones para la contratación de las obras de ensanche del camino que conduce desde la carretera del Estado al campo de la iglesia de Blimea, se compromete á ejecutar-

las con estricta sujeción al expediente del particular en la cantidad de... pesetas y .. céntimos. (En letra.)

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 744

Don Máximo Fernandez Cocañin,
 Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martin del Rey Aurelio.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación se abre un concurso por término de quince días para proveer en propiedad las plazas de Maestro y Maestra de las Escuelas municipales de San Mamés y la Hueria de San Andrés, respectivamente, de reciente creación, y las de Maestro de las de Collado de Blimea y de Las Felechosas, en las condiciones siguientes:

1.ª Podrán concursar los que posean título de Maestro ó Maestra superior elemental ó nacional.

2.ª El sueldo para dichas Escuelas es el siguiente:

Escuela de niños de San Mamés, 1.000 pesetas anuales.

Idem de niñas de La Hueria, 800 idem idem.

Idem de niños del Collado Blimea, 800 idem idem.

Idem de niños de Las Felechosas, 800 idem idem, pagaderas por meses vencidos, siendo costumbre que los niños satisfagan como retribución una cantidad mensual que oscila entre cincuenta céntimos y una peseta.

3.ª Los interesados se dirigirán en instancia escrita de su puño y letra al Sr. Presidente del Ayuntamiento de San Martin del Rey Aurelio, acompañando la cédula personal, certificación de buena conducta expedida por el Alcalde respectivo, el título profesional de Maestro, ó certificación del mismo, y cuantos documentos acrediten los méritos y servicios que hayan contraído.

4.ª El Ayuntamiento podrá elegir libremente al concursante que estime con mejores condiciones para desempeñar el cargo.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en el concurso.

San Martin del Rey Aurelio, 4 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Máximo F. Cocañin.

R. al núm. 703

Alcaldía de Castropol

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia al público la subasta relativa al arbitrio municipal sobre el degüello de reses vacunas que tenga lugar durante el año actual en los Mataderos de esta villa y Figueras, bajo el tipo de tresmil pesetas y demás condiciones fijadas en el correspondiente pliego aprobado por la Corporación, contra el cual no se ha producido reclamación alguna.

La subasta se verificará en estas Consistoriales el día siguiente al en que se cumplan diez de aparecer inserto este edicto en el periódico oficial de la provincia, á las once de su mañana.

Castropol, 3 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Jerónimo Muñoz.

R. al núm. 662

Alcaldía de Llanes

Mes de Febrero de 1918

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formado según previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento...	745	75
Policia de seguridad....	"	"
Policia urbana y rural..	"	"
Instrucción pública.....	"	"
Beneficencia.....	426	80
Obras públicas.....	"	"
Corrección pública.....	1458	31
Montes.....	"	"
Cargas.....	6693	93
O. nueva construcción..	"	"
Imprevistos.....	600	"
Resultas.....	"	"
Devoluciones.....	"	"
Varios.....	"	"
TOTAL.....	9924	79

En las Consistoriales de Llanes á 2 de Febrero de 1918.—El Contador, Tomás Quintana.

Sesión del día 4

La precedente distribución de fondos fué aprobada en sesión de este día.—P. A. D. E. A., J. Maria Rodriguez.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Saro.

R. al núm. 665

Audiencia Territorial de Oviedo

Lista deficitiva de los aspirantes admitidos por la Junta calificadora á los ejercicios de oposición á la plaza de Secretario de gobierno vacante en esta Audiencia con expresión del orden con que han de actuar.

- 1 D. Carlos Secades Gonzalez
- 2 D. Pedro Navarro Rodriguez
- 3 D. Benito Arangüeno Ugalde
- 4 D. Francisco Acosta Inglott
- 5 D. Jesús de la Concha Merens
- 6 D. Ricardo Garcia Rendueleo Gutierrez
- 7 D. José María Estrada Acebal
- 8 D. Sixto Alvarez Cotarelo
- 9 D. Ramón de la Concha y Garcia Ciaño
- 10 D. Isidro Fernandez Miranda Gutierrez
- 11 D. José Alvarez del Valle
- 12 D. Javier Vela de la Huerta
- 13 D. Manuel Sierra Pomares
- 14 D. Rafael Serra Rodriguez
- 15 D. Joaquin Muñoz Sanchez
- 16 D. Julián Moret del Arroyo
- 17 D. Eduardo Canencia Gomez
- 18 D. Mariano Lacombra Garcia
- 19 D. Telesforo Iuza Brún
- 20 D. Antonio Gudiño Llacayo
- 21 D. Carlos de Valcarcel y Chico de Guzmán
- 22 D. Emilio Fernandez Perez
- 23 D. Angel Perez Diaz
- 24 D. Natalio Coyuela Medina
- 25 D. Alejandro Bustamante Martinez
- 26 D. Francisco de Paula Torre Martinez
- 27 D. Antonio Sanchez Martinez
- 28 D. Alfredo Sanchez Arévalo

- 29 D. Teófilo José Remacho Co-deiro
30 D. Alejandro Pardo Laborda
31 D. Eduardo de Aldecoa García

Oviedo, siete de Febrero de mil novecientos dieciocho.—El Secretario accidental de Gobierno, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 710

SECCINO JUDICIAL

Juzgado de Laviana

Cédula de emplazamiento

El Doctor D. Pedro Navarro Rodríguez, Juez de primera instancia de este partido, ha dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía sobre reivindicación de bienes de la Capellanía del Apostol San Pedro, en Lorio, de este concejo, pendiente en este Juzgado á instancia del Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, contra María Canella y su marido D. Emilio Morales, ausentes en ignorado paradero, y otros varios, vecinos de las parroquias de Lorio y Condado, en este expresado concejo, que se confiera traslado á dichos demandados, y se les emplace para que en el improrrogable término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezcan en el juicio personándose en forma, bajo la prevención de que si no comparecieren, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Pola de Laviana á veintiocho de Enero de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, Agapito León.

R. al núm. 760

Juzgado de Castropol

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por auto de once de Agosto del año próximo pasado, despachó ejecución contra D.^a Delina Gonzalez, de Tapia, comerciante y casada con D. Laureano Perez, ausente en ignorado paradero, y á instancia de D. Alfonso Gallego Aragorés, del comercio de Oviedo, y acordó requerir de pago á la deudora, embargándole bienes si no lo efectuaba en el acto, y citándola seguidamente de remate, como á su marido, á éste por edictos en estrados y en el *BOLETIN OFICIAL*.

Y practicado el embargo, á medio de la presente que se expide para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se cita de remate de los bienes embargados al D. Laureano Perez, para que dentro del término legal se oponga á dicha ejecución si viere convenirle, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Castropol, Enero diecinueve de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, Enrique Múrias.

R. al núm. 639

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a conti-

nuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GARCIA CUVERO (Faustino), hijo de Aurelio y Teresa, natural de Tineo, provincia de Oviedo, de veintidos años de edad, labrador, soltero, domiciliado últimamente en Tineo, procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá en el término de treinta días, á partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez instructor de la séptima Comandancia de tropas de Intendencia D. José Alonso Velasco; de guarnición en Valladolid.

705

MARTINEZ GARCIA, José Ramón hijo de José Ramón y de María, natural de San Jorge de Heres, provincia de Oviedo, soltero, marino, de veinte años de edad, y sus señas personales las siguientes: cuerpo creciendo, ojos pardos, pelo castaño, frente, nariz y boca regulares, barba ninguna y color moreno, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta de presentación en su Trozo; comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor, Alférez de Fragata graduado, segundo Contramaestre de la Armada, D. Benito Doce Carro, en la Ayudantía de Marina del Distrito de Luanco.

661

SANTURIO MENENDEZ, Andrés, hijo de Andrés y Manuela, natural de Oviedo, soltero, dependiente, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento infantería del Páncipe, número 3, D. Francisco Lopez Tobar, residente en esta plaza, Oviedo.

702

VIESCA ALVAREZ, Manuel (a) Trineo, de 26 á 27 años, soltero, hijo de José y Teresa, natural y vecino de Pruvia, Llanera, estatura alta, usa bigote y pelo negro; comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días con objeto de ser indagado y constituirse en prisión en causa seguida contra el mismo por muerte violenta de Teresa Duarte Gonzalez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

720

LOPEZ TAPIA, Miguel, de veinte años, soltero, encuadernador, natural de Bilbao, domiciliado últimamente en Mieres, procesado por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena.

635

PRADO GARCIA, Francisco, hijo de Angel y Teresa, natural de Campillo, provincia de Oviedo, en donde estuvo domiciliado últimamente, de 22 años de edad, panadero, soltero, procesado por falta de

incorporación á filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Juez instructor de la 7.^a Comandante de Tropas de Intendencia, D. José Alonso Velasco, de guarnición en Valladolid.

729

GONZALEZ GARCIA, Manuel, natural de Tablado, en Cangas de Tineo, casado, viajante, de treinta y dos años de edad, hijo de Alejo y de Ramona, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por el delito de estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Llanes ó Audiencia provincial de Oviedo.

713

GARCIA MENDOZA (Antonio), natural de Veracruz, soltero, calderero, de 27 años de edad, hijo de Antonio y de Manuela, domiciliado últimamente en la villa de Gijón, procesado por tenencia de útiles para el robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de la villa de Gijón.

544

FERNANDEZ DASILVA (Manuel), natural de Oporto (Portugal), soltero, ebanista, de 38 años de edad, hijo de Pedro y de María, domiciliado últimamente en la villa de Gijón, procesado por tenencia de útiles para el robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de la villa de Gijón.

543

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresarán, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Un tal Minervo (a) Golienda, domiciliado últimamente en Sama, comparecerá ante este Juzgado con objeto de declarar en causa seguida en el mismo por hurto contra Ramon Vazquez Parada (a) Chaval y Guadalupe Fernandez Fernandez.

538

Los parientes más próximos del tripulante que fué del vapor «Cada-gua» Antonio Larrea Saenz, vecino de Bilbao, que pereció ahogado en el puerto de Avilés el 6 de Noviembre último, comparecerán en el término de un mes ante el Juzgado de marina de Avilés, para hacerles entrega de cierta cantidad de dinero y efectos.

541

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Consumos.—Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 324 del vigente Reglamento de Consumos, requiero á los Ayuntamientos de esta provincia para que ingresen en Arcas del Tesoro la cuarta parte del cupo de consumos y alcoholes, ó sea lo correspondiente al primer trimestre actual, advirtiéndolo á los Sres. Alcaldes y Concejales, que si no lo verifican dentro del período trimestral, ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables de las cantidades recaudadas ó distraídas de su legítima aplicación, ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Oviedo, 13 de Febrero de 1918.—El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 775

ANUNCIOS NO OFICIALES

La Constructora Gijonesa Sociedad anónima

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó celebrar Junta general ordinaria en las oficinas de esta Sociedad el día 1.^o de Marzo, á las cuatro de la tarde.

Los accionistas deberán tener presente para el ejercicio de sus derechos, las disposiciones contenidas en los artículos 12 al 18 de los Estatutos Sociales.

Gijón, 14 de Febrero de 1918.—El Secretario,

Banco de España.—Oviedo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 31.428 de pesetas nominales 3.500 en títulos de la Deuda perpétua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 10 de Noviembre de 1908 á favor de D. Manuel Mayor Toribio se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde el día de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, según determina el art. 6.^o del Reglamento vigente de esta Banco, advirtiéndolo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 7 de Agosto de 1917.—El Secretario, J. Alvarez.

Ese. Tip. del Hospicio provincial